



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil ventidós (2022)

Radicado: 2022 00475

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de ejecución no cumple con los presupuestos del artículo 422 del C.G del P, en la medida que no constituye plena prueba contra la deudora convocada ROSA ELVIRA MELO ZAPATA. Nótese que la letra de cambio aportada con la demanda demuestra como obligada cambiaria a la señora ANA LISETH MACANA ÁLVAREZ.

Frente a lo anotado no es procedente inadmitir la demanda, pues esto está autorizado por ausencia de formalidades legales, y el título ejecutivo es de fondo, según reiterada jurisprudencia.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Por secretaría desglósen los documentos base de la acción para ser entregados a quien presentó la demanda.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 092 del 03 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ef95f29c7487abee042e2eafee4a092f4f316c5f59019c86995bc5a50eb199**

Documento generado en 01/08/2022 06:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>